22722

RESOLUCION de 10 de octubre de 1980, de la Sub-secretaria de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. Supresión del paso a nivel y construcción del paso superior, puntos kilométricos 217/090 de la línea Castejón-Bilbao.

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados

cerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 29 de octubre de 1980 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Amurrio (Alava) y pertenecientes a los siguientes ti-

Propietario	Superficie a expropiar Hectáreas
Herederos de Benito Olarietamendia	0.0655
Herederos de Benito Olarietamendia	0.1607
Herederos de Benito Olarietamendia	0,0030
Cortabarría, S. A., Fábrica de Orfebrería	0,1002
Cortabarría, S. A., Fábrica de Orfebrería	0,1592
ciano Cuadra	0,0485
Hermanos Goti Olivares	0,2524

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión en el Ayuntamiento de Amurrio (Alava), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes derechos afectados.

Madrid, 10 de octubre de 1980.-El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE CULTURA

22723

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se hace publico el fallo del Jurado del I Premio Internacional «Principe de Asturias».

Por Orden de 12 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Es-Por Orden de 12 de marzo de 1980 («Boletin Oficial del Estado» número 68 de 19 de marzo), el Ministerio de Cultura hacia públicas las bases de convocatoria del I Premio Internacional «Principe de Asturias» para jóvenes investigadores sobre estudios de la naturaleza, al objeto de promover entre los jóvenes de todo el mundo el interés por estos temas.

Transcurridos los plazos que la citada disposición señalaba

para presentación y selección de trabajos, y en cumplimiento de su artículo séptimo,
Esta Dirección General resuelve hacer público el fallo del Jurado calificador:

Primero - Se conceden los premios señalados en la convocatoria a los siguientes trabajos:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas, medalla de oro y diploma, al trabajo titulado «Avifauna de la Comarca de Lorca», del que es autor el grupo de jóvenes de Murcia, cuyo primer firmante es José Angel Cano Mengual (de dieciséis años

de edad).

— Segundo premio, dotado de 250.000 pesetas, medalla de plata y diploma, al trabajo titulado «Avifauna de la Ría de Villaviciosa». del que es autor: Ignacio Gámez Carmona, de veintiún años de edad, de Oviedo.

— Tercer premio dotado de 200.000 pesetas, medalla de bronce y diploma, al trabajo titulado «Los Seláceos oretácicos de Asturias», del que es autor Enrique José Bernárdez Rodríguez (de veinte años de edad), de Oviedo.

— Cuarto premio dotado con 100.000 pesetas y diploma, al trabajo titulado «Ecological, Morfological, Biochemical, and Ethological comparative stduy of the mollusk Litorina ziczac s patterns» del que es autora Mayra Roche Martínez, de diecisiete años de edad, de Puerto Rico.

— Quinto premio, dotado de 50.000 pesetas y diploma, al trabajo titulado «El Tritón marmóreo y la dinámica de su ecosistema», de Luis Docampo, de diecinueve años de edad, de Ortuella (Vizcaya).

(Vizcaya).

Segundo.—Se concede mención especial a José Santiago López Aranal, de quince años de edad, de Reinosa (Santander), por su trabajo titulado «Estudio de la Naturaleza en la Reser-

va Nacional de Saja.

Tercero.—Por la Subdirección del Instituto de la Juventud se Tercero.—Por la Subdirección del Instituto de la Juventud se comunicará, de conformidad con el contenido del acta del fallo del Jurado, a los 50 jóvenes seleccionados para participar en el curso a celebrar en el albergue «Félix Rodríguez de la Fuente», de Aznalcázar (Sevilla), sobre «El ecosistema del Parque Nacional de Doñana», la fecha y condiciones de incorporación que figuraba en la convocatoria del concurso.

Cuarto.—Por el Servicio de Ordenación de Actividades del citado Instituto, se concertarán las fechas y demás circunstancias precisas para la celebración del acto público en que se proceda a la entrega de premios, en concordancia con el curso al que se refiere el apartado anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 19 de septiembre de 1980.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

M° DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

22724

ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Geografía e His-toria de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en solicitud de que sean aprobadas las normas para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Geografía e Historia de la mencionada Universidad; Considerando que la Junta de Gobierno de la Universidad de Valencia informó favorablemente esta propuesta con fecha 29 de mayo ae 1980, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades con fecha de julio del presente año.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia, que se atendrá a las siguientes normas:

La obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Geo-

La obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Geo-grafía e Historia de la Universidad de Valencia podrá realizarse por el sistema de examen o por el sistema de Memoria de licenciatura.

Modalidad de examen

1.1. El examen de grado o examen de licenciatura constará de tres ejercicios, cada uno de ellos eliminatorio, por el siguiente

— Un ejercicio escrito acerca de un tema general de cualquiera de las materias que componen el primer ciclo, que se desarrollará durante cuatro horas como máximo. El alumno podrá utilizar cuantos libros considere oportunos.

— Un ejercicio oral, consistente en exponer durante un máximo de media hora un tema propuesto por el Tribunal correspondiente una de las materias de la especialidad cursada por el alumno, quien podrá durante tres horas confeccionar un guión con ayuda de libros.

— Un ejercicio práctico que consistirá en el comentario de textos gráficos, mapas o diapositivas de arte u otras pruebas complementarias a criterio del Tribunal. La lectura de todos los ejercicios será pública.

1.2. Los alumnos que tuvieran aprobadas todas les asignaturas de la licenciatura podrán solicitar, en escrito dirigido al Decano de la Facultad en la segunda mitad de los meses de febrero junio y septiembre de cada eño, la matrícula y la designación del correspondiente Tribunal.

1.3. El Tribunal será nombrado por el Decano, a propuesta de la Junto de Facultad, y estará compuesto por cinco Profesores Dectores de la Facultad, de los que dos pertenecerán necesariamente a la especialidad cursada por el alumno, y el resto a tres Departamentos diferentes.

Modalidad de Memoria de licenciatura

El sistema de Memoria se regulará por las siguientes normas.

- 2.1. Podrán ser objeto do una Memoria de licenciatura:
- a) El estudio monográfico de un tema inédito o no suficientemente corocido basado en las fuentes o en una investigación experimental o de campo.

b) La edición de fuentes, precedida de un estudio suficientemente explícito sobre los problemas de autor, época, transmisión, contenido, etc.

c) Los catálogos de documentos, nombres, materiales, etc., siempre que se justifique plenamente el valor de una relación de tal tipo para el conocimiento histórico o geográfico, y cada uno de los documentos vaya acompañado de un estudio completo sobre el mismo.

2.2. La Memoria de licenciatura será dirigida por un Profesor con el título de Doctor. El tema y Director propuestos por el candidato deberán constar, a efectos de la debida coordina-ción, en el correspondiente Departamento, con la aprobación del Director del mismo o de la Junta de Facultad, en su caso. 2.3 Las Memorias, una vez cumplimentado el rámite an-terior, habrán de inscribirse en la Secretaria de la Facultad

terior, nabran de inscribirse en la Secretaria de la Facultat mediante presentación de una instancia en la que se indique el título, Director y aprobación del Jefe del Departamento o de la Junta de Facultad. Esta presentación puede realizarse a partir de la finalización por el alumno de los estudios de cuarto curso, y siempre que se cumplan los requisitos legales para matricularse en quinto curso. La Secretaría de la Facultad dispondado constarén la fecha de inscrip-

tricularse en quinto curso. La Secretaria de la racultad dispondrá de un Libro Registro en donde constarán la fecha de insoripción y el resto de los datos.

2.4. Finalizada la elaboración de la Memoria, que constará como mínimo de un plazo de tres meses a partir de la fecha de inscripción, se entregarán en Secretaría de la Facultad cinco ejembares del trabajo. En ningún caso se podrá presentar la Memoria antes de haber aprobado todas las asignaturas de la carreir.

2.5. Anualmente se celebrarán tres convocatorias para el 2.5. Anualmente se celebraran tres convocatorias para el el amen y defensa de las Memorias. Serán en los meses de febrero, julio y octubre, y podrán presentarse todos aquellos alumnos que reúnan las debidas condiciones, previo abono de los derechos correspondientes a la matrícula en la Secretaria de la Escultad.

Facultad.

2.6. El Decano designará, a propuesta del Jefe del Departamento o del Director de la Memoria, con aprobación de la Junta de Faculta, los Tribunales que, en cada ocasión, hayan de juzgar las Memorias presentadas. Estos Tribunales se componerán de tre, miembros con el grado de Doctor entre los que figurarán, al menos, el Directo, del trabajo y un miembro de otro Departamento.

2.7. La Memoria cará

2.7. La Memoria será mantenida y juzgada en sesión pú-2.7. La Memoria será mantenida y juzgada en sesión pública, en el lugar, día y hora que se anunciará oportunamente. Reun: le l Tribunal, el Presidente concederá la palabra al graduando para que, en el tiempo máximo de quince minutos, exponga el tema de su trabajo, método empleado, resultados obtenidos y conclusiones a que ha llegado. A continuación los miembros del Tribunal podrán formular al candidato cuantas objeciones, observaciones y preguntas estimen convenientes, a las que el alumno podrá contestar razonablemente.

2.8. Concluida la defensa de la Memoria, el Tribunal, tras deliberación secreta, concederá la calificación que considere adecuada que se establecerá por el Tribunal, teniendo en cuenta, de forma conjunta, tanto la calidad del trabajo como el expediente académico del alumno.

Premio extraordinario

Al final de cada curso académico, el Decano designará una Comisión, a propuesta de la Junta de Facultad, para la conce ón de los premios extraordinarios de licenciatura. Podrán

conce. on de los premios extraordinarios de licenciatura. Podrán aspirar al premio todos aquellos graduados que hubieran obtenido la calificación de sobresaliente por alguna de las modalidades en cualquiera de las tres convocatorias de dicho curso. A tal efecto, la Secretaría de la Facultad remitirá automáticamente... Ia Comisión los expedientes y Memorias de todos aquellos alumnos que reúnan las condiciones antedichas.

3.2. La Comisión para la concesión de los premios extraordinarios estará compuesta por siete miembros. Cinco de eños serán Profesores de la Facultad que pertenezcan a Demilamentos distintos los Directores de las Memorias. Con respecto a los dos restantes, formarán parte del Tribunal uno de los premios extraordinarios de licenciatura del curso anterior, y un alumno elegido entre los estudiantes de quinto curso. En su defecto, serán propuestos dos Profesores de la Facultad en las mismas condiciones que los anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía

Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

22725

ORDEN de 9 de octubre de 1980 por la que se regula que los Diplomados en Enfermeria puedan realizar las especialidades reconocidas para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: El artículo 5.5 del Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, sobre integración en las Universidades de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios como Escuetas Universitarias de Enfermería, prevé el establecimiento de cursos de especialización para los Diplomados en Enfermería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley General de Educación.

En tanto se llevan a cabo los estudios pertinentes a fin de desarrollar en este aspecto el referido Decreto, parece conve-niente autorizar a los Diplomados en Enfermería, cuya primera niente autorizar a los Diplomados en Enfermería, cuya primera promoción ha concluido sus estudios al término del curso 1979-1980, a cursar las especialidades actuales de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, título homologado al anterior por Real Decreto 111/1980, de 11 de enero.

Por otra parte, concluido el plazo ordinario de matrícula, es preciso prever la apertura de uno extraordinario a fin de que los alumnos a quienes afecta esta disposición puedan incorporarse en el presente curso ecadémico a los cursos de especialis

rarse en el presente curso académico a los cursos de especiali-

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En tanto se regulan con carácter definitivo los estudios de especialización de las Escuelas Universitarias de Enfermería previsto en el artículo 5.5 del Real Decreto 2128/1977, de 23 de julió, los Diplomados en las Escuelas Universitarias de Enfermería vodrán realizar, a la terminación de sus estudios, las especialidades establecidas para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, con el mismo régimen académico y los mismos efectos efectos establecidas para los Ayudantes resultados establecidas para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, con el mismo régimen académico y los mismos efectos. mismos efectos.

Segundo.—Por el Rectorado de las Universidades se procederá a la apertura de un plazo extraordinario de matrícula para el curso 1980-81 a fin de permitir en este año académico la incorporación a estos cursos de especialización a los Diploma-

dos en Enfermería.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

o que digo-a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de octubre de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmo, Sr. Subsecretario.

ADMINISTRACION LOCAL

22726

RESOLUCION de 15 de octubre de 1980, del Ayuntamiento de Aznalcázar, por la que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción de la primera fase del Parque Infantil.

Comprendidas las obras referenciadas dentro del plan provincial de obras y servicios de 1979 y declarada por tanto implícita su utilidad pública, al amparo de los artículos 12 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 143 y 144 de la Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento ha acordado instruir expediente de expropiación parcial de la finca abajo citada, y aprobado el proyecto de ejecución del Parque Infantil, primera fase, con zonas de accesos y esparcimiento, declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la realización de las obras correspondientes. Todo ello de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y con los Reales Decretos 1663/1979, de 16 de junio (*Boletín Oficial del Estadonúmero 162, del 7 de julio), y 1967/1980, de 29 de agosto (*Boletín Oficial del Estados número 162, del 7 de julio), y 1967/1980, de 29 de agosto (*Boletín Oficial del Estados número 239, del 4 de octubre), por el que se prorroga la vigencia del anterior.

Por cuanto antecede, he acordado señalar el día 3 de noviembre del actual, a las doce horas, para efectuar el levantamiento del acta previa a la ocupación, comenzando el acto en el Ayuntamiento de esta localidad, desde donde se trasladarán las partes intervinientes a la finca referenciada.

En la misma, según el artículo 52, consecuencia tercera, del mencionado texto legal, se describirá el bien expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar el valor de aquellos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación.

Hasta el día anterior al levantamiento del acta previa a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito reclamaciones ante esta Corporación, a los solos efectes de subsanar

coupación, los interesados podrán formular por escrito recla-maciones ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o aritméticos, encontrándose el ex-pediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Se advierte a los interesados que su incomparecencia no producirá en ningún caso la suspensión del acto.

Descripción del inmueble

Situación: Cercado del Barrero (también conocido como «Huerta»), al sitio Camino de Benacazón.

Linderos: Al Norte, con Camino de Benacazón; al Sur, con vereda de disfrute de don Joaquín Delgado Barco y cercado de don Antonio Gómez; al Este, con corrales de varios vecinos, hoy con chalet y corral de don Salvador Algarra, carretera y camino de Benacazón, y al Oeste, con dicho camino y con el de la Evente. de la Fuente

Propictarios: Don Luis y doña Josefina Algarra Polera. Superficie a ocupar: 11.746,50 metros cuadrados.

Aznalcázar, 15 de octubre de 1980.—El Alcalde.—6.431-A.